



República de Colombia

# **RESOLUCIÓN**

Por la cual se incluye la modalidad de MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD AMBIENTAL a la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del municipio de Yolombó - Antioquia

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del Municipio de Yolombó - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S127685 del 09 de octubre de 2014, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a partir del 2014, con sede principal ubicada en

#### GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA República de Colombia

el Corregimiento La Floresta. Adicionalmente está autorizada para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria, Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidad Agropecuaria, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Mediante oficio radicado N° 2025020036554 del 11 de septiembre de 2025, enviado por la profesional Mary Luz Mesa Ciro de la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, solicita la inclusión de la modalidad de MEDIA TÉCNICA - ESPECIALIDAD AMBIENTAL a la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del municipio de Yolombó – Antioquia.

Por consiguiente, dando respuesta a dicha solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Sonia Palacio Giraldo, mediante Radicado N° 2025020039458 del 30 de septiembre de 2025, para proceder con la proyección del acto administrativo mediante el cual:

 "Se Incluye la modalidad de MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD AMBIENTAL a la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del municipio de Yolombó -Antioquia."

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar e incluir la MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD AMBIENTAL a la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del municipio de Yolombó - Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar e incluir a la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del municipio de Yolombó - Antioquia, para expedir el título de Bachiller en MEDIA TÉCNICA – AMBIENTAL, los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. La I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del municipio de Yolombó - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI); cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar al Rector(a) de la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del municipio de Yolombó – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Jun Dag of	2/10/2025.
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Boud & Falallew G	2/10/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		3/10/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	Chelyning	900/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación	1	900/2028
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a as normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			